

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ-**

Puerto Boyacá, Dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICACIÓN: 155723184001-2021-00124-00
DEMANDANTE: JULIAN ADOLFO RESTREPO
DEMANDADA: YULIANA MONTOYA PULGARIN

INTERLOCUTORIO No. 061

Mediante auto del pasado diecisiete de febrero, notificado por estado electrónico el 18 de febrero, se dispuso la fijación de hora y fecha para la diligencia de inventarios y avalúos dentro del presente proceso, por cuanto en providencia del 24 de diciembre se había decretado la nulidad de la celebrada el 26 de octubre de 2021 y de todos los actos procesales celebrados con posterioridad.

En la misma fecha en que fue publicado por estado el auto convocando a la audiencia de inventarios y avalúos, la parte demandante a través de mensaje de correo electrónico, solicitó aclaración ya que, de la verificación de los estados, no encontró la notificación del auto del 24 de diciembre de 2021, por tanto, desconocen la decisión allí emitida con lo cual se ven privados de la posibilidad de una eventual controversia.

Luego de la revisión del expediente digital, se observa que el auto del 24 de diciembre de 2021, se cargó allí oportunamente y en razón a lo allí decidido fue que se emitió el auto del pasado diecisiete de febrero; Sin embargo; verificadas las notificaciones que se realizan por estado electrónico se observa que el citado auto no fue publicado, muy probablemente por las distintas dificultades con el servicio de internet o daños en la plataforma de la Rama Judicial, las cuales se presentan a menudo, siendo necesario posponer los procesos de notificaciones y quizá por el cúmulo de trabajo y demás tareas, no se echó de menos tal omisión.

En atención a lo anterior, se dispone la notificación del citado auto conjuntamente con la presente decisión, además se dejará sin efecto el auto del 17 de febrero de 2021, mediante el cual se convocó a las partes

a la audiencia de inventarios y avalúos, citación que se hará una vez quede en firme la providencia del 24 de diciembre de 2021

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE:

1º. Notificar por estado electrónico, conjuntamente con este proveído, la providencia del 24 de diciembre de 2021, mediante la cual se decretó la nulidad de la diligencia de inventarios y avalúos celebrada el 26 de octubre de 2021.

2º. Dejar sin efecto el auto de fecha 17 de febrero de 2022, mediante el cual se había convocado a las partes a la diligencia de inventarios y avalúos; a ello se procederá una vez quede en firme el auto del 24 de diciembre de 2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ



CONSTANCIA

Hoy 03 de marzo de 2022, de nuevo se notifica el presente auto, mediante estado nro. 029, teniendo en cuenta que no se agregó la decisión del 24 de diciembre de 2021, en la publicación de la fecha 01 de marzo de 2022.



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria